

Convocatoria: BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS - SEGUNDA ETAPA-2019

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

Categoría: NACIONAL

| Código de inscripción | Participante | Representante | Nombre de la propuesta | Estado | Observaciones |
|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------|---|--------------|---|
| 1182-2-002 | JAIDY ASTRID DIAZ BARRIOS | No Aplica | MILLONES DE SERES VIVIENDO JUNTOS EN SOLEDAD. FESTIVAL ESTÉTICAS EXPANDIDAS | HABILITADA | |
| 1182-2-003 | TALLER YARACUY | CESAR ANDRES FIGUEROA VALERA | EL DISEÑO ESTA EN SALSA | RECHAZADA | El participante no cumple con el perfil específico de la convocatoria: "Numeral 2.3 Agrupaciones activas en Bogotá conformados por colombianos, mayores de dieciocho 18 años, que residan de manera permanente en Bogotá D.C. o que al menos un 50% de sus integrantes residan en los municipios de Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibate, Zipaquirá, Facatativá, Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó que inviten a agentes extranjeros del campo de las artes plásticas y visuales, residentes en el exterior, para desarrollar proyectos artísticos de creación, formación o investigación en Bogotá." . Requisito no subsanable. |
| 1182-2-005 | MARIO ANDRES ORBES MONTENEGRO | No Aplica | FESTIVAL ESTETICAS EXPANDIDAS PASTO | RECHAZADA | La carta de invitación presentada por el participante no coincide con el cronograma específico de la convocatoria, incumpliendo con lo dispuesto en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado Documento técnicos para evaluación, ítem No. 1 «Carta de invitación al proyecto o certamen artístico [...] En todos los casos, la carta de invitación debe coincidir con las fechas de la etapa a la que se aplica (ver cronograma específico) [...]». Requisito no subsanable. |
| 1182-2-006 | MIGUEL GUSTAVO ROMERO ACOSTA | No Aplica | RESIDENCIA EN PITALITO | HABILITADA | |
| 1182-2-008 | SALON CRISOL | CARLOS ANDRES RODRIGUEZ BURGOS | SALÓN CRISOL 10 AÑOS | POR SUBSANAR | La agrupación debe subsanar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico de: CATALINA MONCADA MORALES Y MARIA FERNANDA ARIAS GONZALEZ. La agrupación debe subsanar certificados de residencia de MARIA FERNANDA ARIAS GONZALEZ. Y ALEXANDER NIÑO JIMENEZ, de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de participación "Certificado de residencia en la ciudad de Bogotá expedido por la Alcaldía Local del lugar de residencia o por la Secretaría Distrital de Gobierno con fecha máxima de expedición de dos (2) meses antes de la fecha de cierre de la convocatoria. |
| 1182-2-009 | ARTE SANA | VALENTINA SAFFON LOPEZ | ARTE TERAPIA PARA TRATAR CON TRAUMA, TRAUMA VICARIO, RESILIENCIA Y SUPERVISIÓN CREATIVA - HANNA SHEREBRIN | HABILITADA | |

Listado de habilitados, rechazados y documentos por subsanar

| Código de inscripción | Participante | Representante | Nombre de la propuesta | Estado | Observaciones |
|-----------------------|-----------------------------|---------------|---|-----------|--|
| 1182-2-011 | FELI CABRERA LOPEZ | No Aplica | METASTASIS III EN FESTIVAL EN TIEMPO REAL | RECHAZADA | La carta de invitación presentada por el participante no coincide con el cronograma específico de la convocatoria, incumpliendo con lo dispuesto en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado Documento técnicos para evaluación, ítem No. 1 «Carta de invitación al proyecto o certamen artístico [...] En todos los casos, la carta de invitación debe coincidir con las fechas de la etapa a la que se aplica (ver cronograma específico) [...]». Requisito no subsanable. |
| 1182-2-012 | JAIME ALEXANDER RIOS PACHON | No Aplica | BOGOTÁ-MADRID-BOGOTÁ | RECHAZADA | El participante no cumple con el perfil específico de la convocatoria: "Numeral 2.1 Persona natural residente en Bogotá D.C: agentes colombianos del campo de las artes plásticas y visuales, mayores de edad, residentes permanentes en Bogotá D.C" . Requisito no subsanable. |